

RESOLUCION No.

000280

11 MAR. 2010

"Por medio de la cual se autoriza un Año Sabático a una docente"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 26, literal a) y f) del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007).

CONSIDERANDO QUE:

La servidora pública **MARIA OTILIA CANCINO RICO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.577.747, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, solicitó al Consejo Académico, avalar su petición de estímulo (**AÑO SABÁTICO**), quien decidió avalarla en Sesión del día 29 de enero de 2010, a partir del 15 de junio de 2010, y se traslada al Consejo Superior, para que continúe con los trámites pertinentes, de acuerdo con el Artículo 22, literal h) del Estatuto General.

El Consejo Superior, en sesión de fecha 17 de febrero del presente año, estudió la solicitud de **AÑO SABÁTICO**, de la docente **CANCINO RICO** y decidió **APROBAR** la solicitud.

EL Artículo 95 del Estatuto General: "Los profesores de carrera de tiempo completo o de dedicación exclusiva que hayan alcanzado las categorías de Profesor Asociado o Titular, pueden disfrutar por una sola vez y con fines investigativos de un Año Sabático, otorgado por el Consejo Superior durante el cual serán exonerados de sus obligaciones docentes y de su presencia en la Universidad, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) **Haber cumplido por lo menos siete (7) años continuos de servicio como profesor de tiempo completo o de dedicación exclusiva y,**
- b) **Presentar ante el Consejo de Facultad un Proyecto de Investigación Científica, literaria o artística, para realizar durante el Año Sabático. Este Proyecto de Investigación debe ajustarse a las políticas generales de la Universidad, en lo referente al desarrollo docente e institucional y al reglamento que se establezca para tal fin, y será aprobado por el mismo consejo y ratificado por el Consejo Académico para ser recomendado por el Consejo Superior.**

Una vez revisada la base de datos y enfrentada esta información con el folder de Hoja de Vida de la docente **CANCINO RICO**, se pudo observar que cumple con lo establecido en el artículo 95 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, por tener dedicación laboral como Docente de Tiempo Completo, con Categoría en el Escalafón de Titular, requisitos señalados en la norma citada para recibir el estímulo de Año Sabático.

La docente **MARIA OTILIA CANCINO RICO**, a través de oficio de fecha 21 de diciembre de 2009, dirigido a los Honorables Consejeros de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, especifica que el estímulo de Año Sabático lo comenzará a disfrutar a partir del 15 de junio del año 2010.

El Consejo Superior dará a conocer a la docente **MARIA OTILIA CANCINO RICO**, las obligaciones derivadas de este estímulo, que durante su vigencia no permitirá que preste sus servicios profesionales o docentes a otra entidad.

EL Artículo 96 del Estatuto Docente; establece:

El profesor que al concluir su comisión de Año Sabático no entregue los resultados del Proyecto de Investigación ejecutado, se le sanciona con el pago, en valor presente, de una suma equivalente al doble de los salarios y las prestaciones sociales recibidas.

La Rectora de la Universidad del Atlántico, con fundamento en las razones legales y fácticas expuestas anteriormente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase estímulo de **AÑO SABÁTICO** por una sola vez y con fines investigativos, a la docente de Tiempo Completo **MARIA OTILIA CANCINO RICO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.577.747, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a la aprobación del Consejo Superior, en sesión de fecha 29 de enero de 2010, a partir del 15 de junio del año 2010.

Proyectó: Abg. ADELAIDA IBARRA PADILLA - Asesora

Elaboró: Lucy C.

ARTICULO SEGUNDO. La profesora *MARIA OTILIA CANCINO RICO*, al concluir su comisión de Año Sabático, debe entregar los resultados del Proyecto de Investigación ejecutado, al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, so pena de ser sancionada de conformidad a lo establecido en el (Artículo 96 del Estatuto General).

ARTICULO TERCERO. Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a la interesada, a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Gestión de Talento Humano y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

